

Núm. 2050

Juésves 19

de febrero.



AÑO CATORCE.

1846.

## Boletín Oficial Balear.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Número 69.)

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de contribuciones directas con fecha 5 del corriente me dice lo que copio.

«Con esta fecha dice la Direccion al Sr. Intendente de Oviedo lo siguiente.—Enterada esta Direccion general de la consulta que V. S. la hace en 3 de noviembre último á si debe ser comprendido en las matrículas de la contribucion del subsidio industrial y de comercio el asentista del Hospital militar de esa ciudad, ha acordado contestar á V. S. como lo ejecuta que dicho asentista como los demas de su clase deben de satisfacer el medio p.  $\text{c}^{\text{o}}$  señalado en la tarifa extraordinaria núm. 2. $\text{o}$  artículo de asientos y arrendamientos, rebajo cuyo concepto ha debido ser comprendido en las referidas matrículas.»—Y lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para noticia del público. Palma 16 de febrero de 1846.—C. E.—José Luis Perelló.

*Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado la circular espedita por el de Gracia y Justicia de 4 de diciembre último que á la letra es como sigue.*

Diversos ayuntamientos han recurrido, ya por el de ministerio de la Gobernacion de la Península, ya directamente, por el Gracia y Justicia, esponiendo el ruinoso estado de sus respectivas iglesias parroquiales, y la necesidad de procurar su reparacion, á fin de mantener el decoro debido á los templos y precaver las desgracias que á los fieles puedan sobrevenir mientras asisten á las funciones religiosas.

Vigente la ley de 31 de agosto de 1841, el gasto de reparacion de las parroquias y sus anejos debia satisfacerse con los derechos de estola y los demas recursos que hasta entonces se habian aplicado á las fábricas; y como el art. 1.º establecia que no bastando sus productos á cubrir el presupuesto se completara por un reparto que se impondría á los vecinos residentes en el pueblo, fué muy conforme con aquel sistema que se sometiese á los Ayuntamientos y Diputaciones de provincia conocer de tales asuntos, y acordar la inversion de la cantidad suministrada por los contribuyentes. Sobre estas bases se formuló la instruccion que acompaña á dicha ley, y se han estendido las órdenes comunicadas con posterioridad por el ministerio de mi cargo; pero habiéndose prescindido de los repartos vecinales en la ley de 23 de febrero último y designado otra clase de arbitrios para atender á las obligaciones mencionadas, es indispensable alterar los trámites que se seguian en la instruccion de los expedientes sobre reparacion de los templos parroquiales, y trazar la pauta á que han de sugetarse en la actualidad. Y considerando S. M. la oportunidad de esta medida, por cuanto la mayor parte de las esposiciones que los Ayuntamientos han elevado vienen desnudas de documentos que comprueben la justicia de las súplicas, se ha dignado mandar que en su curso y decision se observen las siguientes reglas:

1.ª Las solicitudes sobre gastos extraordinarios de edificacion y reparacion de las iglesias parroquiales serán dirigidas al diocesano por el respectivo cura y por el ayuntamiento del pueblo, y en ellas se espresará el servicio á que se obligan los vecinos, bien sea ofreciendo limosnas ó su personal trabajo, bien facilitando materiales ó acarreándolos con las yuntas de su propiedad, ó contribuyendo de cualquiera otro modo á la ejecucion de la obra; y esta oferta se tendrá presente para calcular el presupuesto.

2.ª El diocesano remitirá la instancia con su informe al Intendente de rentas de la provincia, cuya autoridad designará un arquitecto que pase á examinar el estado del templo, estienda el presupuesto de gastos, y, en caso necesario, levante un plano de las obras que se hubiesen de efectuar. Con vista de estos datos, y de los que

la Intendencia estimare conveniente reunir, hará las oportunas observaciones, ya sobre la esencia de la solicitud, ya sobre el todo ó parte del presupuesto formado.

3ª Instruidos así los expedientes, se elevarán por las Intendencias al ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que S. M. acuerde la correspondiente resolucion.

4ª Por último, en el caso de accederse á la instancia se cargará al imprevisto la cantidad designada, y se entregará á una junta compuesta del alcalde, procurador síndico y cura párroco, los cuales autorizarán con su firma el ingreso y la inversion de los fondos librados, y rendirán á la Intendencia la cuenta de cargo y data, acompañada con los documentos justificativos.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*He dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia de los Ayuntamientos y demas personas á quienes compete su conocimiento. Palma 17 febrero de 1846.—C. E.—Venancio Recio.*

## COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS TERRITORIALES DE LAS BALEARES.

*Escitada esta Comision por la Escma. Diputacion provincial, llena un grato deber al dirigirse á sus comitentes invitándoles á tomar parte en el empréstito gratuito de sesenta mil reales, abierto al laudable objeto de proporcionar trabajo á los infelices jornaleros, mejorando al mismo tiempo las carreteras públicas.*

*Ocioso fuera encarecer las ventajas de ese filantrópico proyecto á las personas mas directamente interesadas en el buen estado de los caminos y en apartar la ocasion de que la clase menesterosa, acosada por la apremiante necesidad procure adquirirse por medios ilícitos el sustento que es fácil proporcionarle en beneficio comun. Así espera esta Comision directiva, que sus comitentes no desaprovecharán la ocasion, que les brinda, de enlazar un acto de beneficencia, un deber social, con una especulacion provechosa: de satisfacer á la vez una necesidad del pais y una necesidad del corazon; porque una necesidad es para las*

*almas benéficas el tender una mano amiga á la indigencia. Palma 17 de febrero de 1846. El conde de Montenegro presidente.—Antonio Fluxá y Massanes vocal secretario.*

---

*Don Gregorio Alvarez Gonzalez, magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Albacete y juez de primera instancia del partido de la ciudad de Palma.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Obrador, reo fugitivo para que dentro de nueve dias que se le señalan por primer término se presente en este juzgado á fin de tomar á su tiempo comunicacion y traslado de la sumaria criminal que contra él está formando por raptó, fuga y estupro de Joaquina Musante, que si así lo hace se le guardará y oirá en justicia si la tuviere, y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía. Y para que ignorancia no pueda alegar mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Palma 16 de febrero de 1846.—Gregorio Alvarez.  
—P. S. M. Miguel Servera.

---

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1.<sup>a</sup> quincena del mes de enero del año de 1846.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera. . . . .	4	7	”
Centeno, idem. . . . .	1	13	”
Cebada, idem. . . . .	1	18	”
Garbanzos, idem. . . . .	3	12	”
Arroz, arroba. . . . .	1	11	11
Aceite, cuartan. . . . .	1	2	”
Vino, cuartin. . . . .	1	18	”
Aguardiente, idem. . . . .	4	18	”
Vaca, libra. . . . .	”	8	”
Carnero, idem 36 onzas. . . . .	”	8	6
Tocino, idem. . . . .	”	9	”
Trigo candeal, cuartera. . . . .	4	17	”
Habas, idem. . . . .	3	”	”
Habichuelas, idem. . . . .	6	”	”
Guijas, idem. . . . .	2	17	”
Leña, quintal. . . . .	”	5	6
Carbon, idem. . . . .	1	2	”
Algarrobas, idem. . . . .	”	18	”
Almendron, idem. . . . .	15	”	”
Queso, idem. . . . .	21	”	”
Lana, idem. . . . .	17	10	”

Palma 16 de enero de 1846.—San-Simon.

Idem en el mercado de Mahon durante la 2.<sup>a</sup> quincena del mes de enero.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera. . . . .	4	4	”
Centeno, idem. . . . .	”	”	”
Cebada, id. . . . .	1	16	”
Garbanzos, id. . . . .	4	10	”
Arroz, arroba. . . . .	1	7	”
Aceite, cuartan. . . . .	1	1	”
Vino, cuartin. . . . .	1	2	6
Aguardiente, idem. . . . .	4	5	”
Vaca, libra de 36 onzas. . . . .	”	5	”
Carnero, id. . . . .	”	4	”

Tocino, id . . . . .	”	6	6
Trigo candeal, cuartera. . . . .	4	10	”
Habas, idem. . . . .	2	8	”
Habichuelas, idem . . . . .	4	10	”
Guijas, idem . . . . .	2	8	”
Leña, quintal . . . . .	”	4	12
Carbon, idem . . . . .	”	19	”
Algarrobas, idem . . . . .	1	7	”
Almendron, idem. . . . .	15	”	”
Queso, idem . . . . .	6	15	”
Lana, idem. . . . .	9	”	”

Mahon 31 de enero de 1846.—El alcalde, José Albertí.

## LIBRERÍA DE GUASP, calle d'en Morey.

*En ella se suscribe á la*

## BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES,

*desde la formacion del lenguaje hasta nuestros dias, ordenada é ilustrada por D. Buenaventura Cárlos Aribau.*

### *Condiciones de la suscripcion.*

La *Biblioteca de Autores Españoles* se dividirá en tomos de unas seiscientas cincuenta paginas: la menor estension que algun tomo tenga sera compensada con la mayor que tendrán los demás, segun lo exija la unidad ó analogía de la materia.

Los páginas serán de la forma y tamaño que podrán verse en las dos que por vía de muestra acompañan al presente Prospecto: la una en dos columnas para el testo en prosa y versos largos, la otra en cuatro para los versos cortos; otras páginas irán en tres columnas, conciliando siempre la economía con la claridad y limpieza de la edicion, y combinando aquella discreta mezcla de uniformidad y variedad en que se cifra gran parte de la belleza tipográfica.

La publicacion se hará por tomos completos, sistema que por mas decoroso y conveniente á una coleccion de esta clase hemos preferido al modernamente introducido de dar entregas de mas ó ménos pliegos, sistema gravosísimo para el suscriptor, por poco que calcule, incómodo, enredoso, sujeto á mil inconvenientes y espuesto á extravíos que descabalan é inutilizan la obra.

El primer tomo saldrá á luz á primeros de enero de 1846, y seguirán los demas á intervalos de dos á tres meses: esta es cuestion que ha de decidir el público, segun la acogida que le merezcan nuestras tareas. Para formar una idea de la capacidad de cada tomo bastará tener á la vista el primero, que comprende las *Obras de Cervantes*, á saber: *La Galatea*, las *Novelas ejemplares*, inclusa la de la Tia fingida, el *D. Quijote*, el *Persiles y Sigismunda*, el *Viage al Parnaso* y las poesias sueltas hasta ahora no recopiladas, á mas de una esteusa vida del autor; materia que ocupa muchos volúmenes en las ediciones mas compactas que se conocen. En las colecciones de nuestros dramáticos, cada tomo comprenderá á lo menos *cincuenta comedias* de regulares dimensiones.

El precio de cada tomo á la rústica será de *cuarenta rs.* para los suscriptores de Madrid. El pago se verificará en el acto de la entrega del respectivo ejemplar, dejando únicamente al recibir de primer tomo un depósito de *diez rs.* en prenda de la continuacion.

A la salida de cada tomo se anunciará por lo ménos la materia de los dos siguientes; y, en el remotísimo caso de tener que suspender la coleccion, nunca dejarán de darse los tomos anunciados ni quedará incompleto ningun autor, devolviéndose religiosamente el depósito.

Para los suscritores de las provincias el precio de cada tomo será de *cincuenta rs.* en los depósitos que se designarán en los carteles y en las cubiertas.

Los suscriptores que lo sean á la *Revista de España, de Indias y del Estrangero* gozaran una rebaja de un 10 por 100.

En el estrangero y en ultramar los respectivos comisionados señalarán los precios, segun los gastos que ocasionen las remesas á cada uno de los puntos de suscripcion.

Los tomos sueltos se venderán en Madrid á *cincuenta reales*, y en los demas puntos á proporcion.

Los que gusten hacernos directamente los pedidos podrán verificarlo por medio de carta franqueada y remesa del importe, y los tomos les serán remitidos á domicilio en los puntos de su residencia.

Los suscriptores por doce ejemplares recibirán uno mas.

Las ventajas materiales á favor de los suscritores se aumentarán á medida que el éxito vaya correspondiendo á nuestros esperanzas, sin omitir medio alguno para que la *Biblioteca de autores españoles* elevada al mas alto grado de perfeccion, sea al mismo tiempo el pasto mas económico, mas nutritivo y mas delicado para todos los amantes de nuestras glorias literarias.

*Obras de que constará por ahora la Biblioteca de autores españoles.*

Poetas castellanos anteriores al siglo XV. Un tomo.

Prosistas españoles anteriores al siglo XVI. Un tomo.

- Poetas del siglo XV. Un tomo.  
 Romancero español. Un tomo.  
 Libros de caballería. Un tomo.  
 Novelistas anteriores á Cervantes. Un tomo.  
 Obras de Miguel de Cervantes Saavedra. Un tomo.  
 Novelistas posteriores á Cervantes. Dos tomos.  
 Dramáticos anteriores á Lope de Vega. Un tomo.  
 Historia de España del P. Joan de Mariana. Dos tomos.  
 Historiadores de sucesos particulares. Un tomo.  
 Obras de Santa Teresa de Jesus. Un tomo.  
 Obras escogidas de Fr. Luis de Granada. Un tomo.  
 Obras de D. Diego Sisvedra y Fajardo. Un tomo.  
 Obras escogidas de D. Francisco Quevedo de Villegas. Un tomo.  
 Obras no dramáticas en prosa y verso de D. Frey Félix Lope de Vega Carpio. Dos tomos.  
 Obras dramáticas del mismo. Cuatro tomos.  
 Obras dramáticas de D. Pedro Calderon de la Barca. Dos tomos.  
 Obras dramáticas del maestro Tirso de Molina. Un tomo.  
 Obras dramáticas de varios autores del siglo XVII. Tres tomos.  
 Poetas castellanos del siglo XVI. Dos tomos.  
 Poetas castellanos del siglo XVII. Dos tomos.  
 Poetas castellanos desde el último renacimiento de la literatura. Un tomo.  
 Obras de D. Nicolás y de D. Leandro Fernández Moratin.

---

## DICCIONARIO DE TEOLOGIA

*por el abate Bergier.*

Se halla de manifiesto la primera entrega, y sigue abierta la suscripción.

### EL MUNDO TAL CUAL SERA.

*Por Emilio Souvestre, ilustrado por MM. Bertall, O. Pengully y San Gèrmain. Traducido por un español pécora del año 3.000.*—El prospecto se halla de manifiesto.

*Condiciones de la suscripción.* El Mundo tal cual será, y tal cual salió del cal-tre de M. Souvestre, constará de 40 entregas à 1 real en Barcelona y à 1 real y medio en los demas puntos de España, franco de porte. El papel y la tipografía serán idénticos á los del prospecto. Cada entrega constará de 8 páginas en 8<sup>o</sup> mayor con una ó dos hermosas litografías, dibujadas por uno de los mejores artistas de esta capital.

Se suscribe en esta librería.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*